



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VIOTA - CUNDINAMARCA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: EJECUTIVO No. 2021-239
DTE.: BANCOLOMBIA S.A.
DDO.: MARIA NELSY DURAN FRANCO

De los documentos acompañados a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los Artículos. 422, 424 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor del BANCOLOMBIA S.A., identificado con el N.I.T. 890-903.938-8, representado legalmente por el doctor JORGE IVAN OTALVARO TOBON, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., y en contra de MARIA NELSY DURAN FRANCO, mayor de edad e identificado con C.C. No. 28.901.909, domiciliada en este municipio, por las sumas de dinero que se relacionan enseguida:

1.-) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00, por concepto del capital insoluto de la obligación, contenida en el pagare No. 3840084704, suscrito por la demandada el día 28 de abril de 2020.

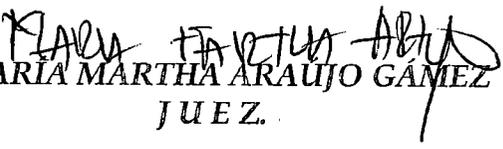
1.1.-) Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida, causados sobre el capital desde el 29 de octubre de 2020, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en la sentencia.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 289 a 292 del C.G.P. u 8 del Decreto 806 de 2020, según sea el caso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar.

Reconócese a la doctora JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., NIT. 900.948.121-7, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.-


MARIA MARTHA ARAUJO GAMEZ
JUEZ.